

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00238 00

De cara a resolver sobre la orden de pago reclamada en el presente asunto, se advierte la imposibilidad de acceder a ello porque al revisar el expediente, se observa que las pretensiones derivadas de la letra de cambio arrimada como báculo de la acción, reporta \$11'000.000 de capital valor que junto con sus réditos moratorios liquidados a partir de julio 15 de 2020, no supera los 150 smlmv, por lo que resulta diáfano concluir que corresponde a un proceso de mínima cuantía.

En ese sentido, téngase en cuenta que el artículo 25 del código General Proceso., establece que los asuntos son de mínima cuantía, *«...cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).»*.

Asimismo, el párrafo del artículo 17 del mismo compendio normativo prevé que, *“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderá a éste los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”*.

En ese orden de ideas, le corresponde al juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda, el trámite que aquí nos ocupa.

Debe tenerse en cuenta, que a los juzgados civiles del circuito, solo corresponde el trámite de procesos de mayor cuantía *(art. 20 en cc con el art. 25 del C.G.P.)*.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo, por falta de competencia, dado el factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial –Reparto– para que lo asigne al juzgado municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad que el álea determine.

TERCERO: Por Secretaría remítase la demanda y sus anexos. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 071 de
hoy 05 de Agosto de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO